

de algunos tomados de fraude y alor
tador le sirve de nonse para enterarse
lo mismo y queda dentro las Denuncias
de lo que encuentre de esta calidad, y de las
misma manera las de seguir de las aguas
dintas que llegaren y encontrarse en aguas
que se condujeren de otros Pueblos a con-
formidad de lo mandado por el R. D.
Decreto, y las que se condujeren con ellas
las Recosa y Lane ala semana de este
Ayuntamiento con la potestad conveniente
para que se den tornaguías de su consumo, o
Deposito en Almacenes; y las Personas que
compraran vino a algunos dintas lo noti-
ficar adho hornillos haciendo Manifiesto
de las Personas que usen para poder pro-
cederse a saber su Paradero para el cobro
que corresponda en el caso de su consumo, de
dho. derecho, lo que para que todo con-
se haga notorio por edictos que se fieren en
esta ciudad y en sus términos que por Jure
se Despachen alas Diputaciones del campo
y que sus Diputados no permitan la venta
por menor de esta especie sin que con-
se haga de lo deo o haberse asegurado, y para
que denuncien lo que transitarre sin bues
o corambres del sin las tornaguías que
se han papel por los Sr. Joseph de Obiedo
y don Bernardo annexo aqui en nombre
por comisi. al Adm. de denta Exminiales
a fin de que en conque aun Visitadores bues

